

I.- RESUMEN DE PROYECTOS DESARROLLADOS PARA MEJORAR LA EFICACIA DE LA INTERVENCIÓN JUDICIAL EN MATERIA PROTECCIONAL EN CHILE, 2009 – 2010.

Una vez iniciada la reforma a la judicatura de familia con la creación de los Juzgados de Familia en el año 2005 y su puesta en marcha simultánea en todo el territorio nacional (a diferencia de lo sucedido en materia penal cuya reforma fue implementada progresivamente en un período de 5 años), se visualizaron graves inconvenientes, en materia proteccional, en especial en lo que concierne a grave vulneración de derechos de niños, niñas o adolescentes,¹ entre otras:

A.- Se observó la escasa capacidad de los Tribunales de Familia para derivar a programas de intervención, ambulatorio o residencial. Esto por existir a la vez una insuficiencia en la red social de plazas en programas que absorbiera la demanda efectiva. Problema que se devolvía al Tribunal de Familia generando la suspensión de las audiencias por no contar con las evaluaciones periciales solicitadas dentro de los plazos, generándose listas de espera que en algunas instituciones superaban el año².

Como la solución de mayores plazas o cupos no es resorte del poder judicial, pero sin duda afectaba su funcionamiento, se presentó por quien suscribe un proyecto a la Corte Suprema, destinado a la revisión de la Oferta Programática del Servicio Nacional de Menores³, correspondiente a la Región Metropolitana, V, y VIII Región que inició sus funciones el 20 de Octubre de 2009 y en este contexto se me destinó en comisión de servicio como Coordinadora del Proyecto junto a una consejera técnica⁴ y trece funcionarios administrativos.

Esta comisión analizó más de 8.000 resoluciones dictadas por los jueces de familia, que implicaban uso de la red de protección, lo que derivó en la revisión de causas vigentes y listas de espera en los organismos que desarrollan programas de diagnóstico y reparación de la infancia y adolescencia, conocidos en Chile con las siglas de DAM, PIE y PIB.

Esta revisión detectó como principales problemas: inadecuadas derivaciones a la red por parte de los tribunales, resoluciones que no fijaban plazo a las medidas de protección dictadas, sobreintervenciones en las familias, duplicidad de informes respecto de un mismo grupo familiar, y en especial una falta de coordinación con las redes, que generaba en definitiva una victimización secundaria junto con el colapso de la red.

Como resultado de la depuración, y subsanando cada uno de los problemas detectados, se terminó con las listas de espera en las solicitudes de diagnóstico, terminándose con la suspensión de audiencias por faltas de informes y aminorando las listas de espera en los programas de reparación.

B.- NNA en situación irregular (entendiendo por esto sin intervención judicial, generalmente provenientes de los suprimidos Juzgados de Menores) y los que eran visitados por Tribunales no superaban los 2.500 en la Región Metropolitana.

Quien suscribe presenta un proyecto a la Corte Suprema, que buscó visitar en forma coordinada por los jueces de la Región Metropolitana a todos los NNA que se encontraban en sistema residencial.

Luego de la primera visita coordinada por la Comisión en el año 2009, poco más de 100 niños permanecieron en situación irregular y más de 4.000 NNA fueron visitados.

C.- Falta de tratamiento adecuado a las materias de protección, violencia intrafamiliar e infracciones a la ley cometidas por inimputables, por ejemplo, escaso tiempo que se otorgaba a estas materias ya que se trataban conjuntamente con asuntos contenciosos de naturaleza diversa, falta de especialización de los operadores en el tribunal, extensión de la tramitación de las causas, falta de coordinación con las redes, etc.

En el año 2010 se presenta por quien suscribe a la Corte Suprema un plan piloto de mejoramiento del Centro de Control Evaluación y Resolución de Medidas Cautelares⁵, en adelante el Centro, el que se materializa con la dictación del acta 135-2010, de la Corte Suprema. Los ejes principales de este plan de mejoramiento son

¹ Niños, niñas y adolescentes en adelante NNA.

² El retraso en los programas de diagnóstico (DAM) era en promedio de 8 meses, en reparación más de un año, en programas de intervención especializada (PIE) y programas de intervención breve (PIB) 11 meses. Fuente: sistema informático del Servicio Nacional de Menores a diciembre de 2009 (SENAINFO).

³ Servicio Nacional de Menores en adelante SENAME.

⁴ Funcionario profesional, generalmente psicólogo o trabajador social que presta servicios en los tribunales de familia cuya función primordial es asesorar al juez en audiencia.

⁵ Unidad conformada por jueces de los Tribunales de Familia de Santiago destinada a otorgar en forma urgente medidas cautelares en materia de violencia intrafamiliar y protección.

los siguientes:

1.- Dotación de autonomía administrativa a este Centro: Significa que conocerá de las materias de protección, violencia intrafamiliar e infraccional, desde su inicio hasta su conclusión, incluso en la etapa de su cumplimiento.

2.- Designación de un Juez Coordinador del Centro de Medidas Cautelares: La dirección del centro estará a cargo de un Juez Coordinador, que es elegido por la Corte Suprema y durará dos años en su cargo. Entre sus funciones, una de las más relevantes es la coordinación de las visitas a niños, niñas, y adolescentes ingresados en residencias o en familias de acogida de toda la Región Metropolitana, lo que permitirá una distribución más eficiente y eficaz.

3.- Dedicación preferente de los jueces que se desempeñan en el Centro: Por un plazo de a lo menos seis meses se abocan de forma preferente al conocimiento de las materias de violencia intrafamiliar, proteccional e infraccional, terminando así con la distribución de estos asuntos, que implica una diversidad de criterios frente a una misma situación y la existencia de formas de gestión inadecuadas.

4.- Establecimiento de salas concentradas y especializadas: Se establece que en cada tribunal que no cuente con un Centro especializado, debe existir una concentración de las materias de protección, violencia intrafamiliar e infraccional, en una o más salas, de modo que se produzca una separación de todas aquellas otras materias de competencia de estos tribunales de tipo contencioso.

5.- Establecimiento de la función específica de coordinación con las redes de apoyo: Corresponde al Juez Coordinador vincularse y realizar un trabajo conjunto con organismos colaboradores de la Justicia de Familia, nexo indispensable para poder lograr la coordinación necesaria con otros operadores del sistema, como el Servicio Nacional de Menores, Servicio Nacional de la Mujer, Servicio Nacional del Adulto Mayor, Ministerio Público, Juzgados de Garantía, etc.

D.- Resultados concretos obtenidos:

1.- Maximización del uso de la red de organismos colaboradores en materia de infancia y adolescencia, permitiendo una respuesta más oportuna a las problemáticas sociales y logrando una mayor eficacia en las resoluciones judiciales, lo que se traduce finalmente en resultados concretos a favor del usuario, tales como:

- a.- Eliminación de la espera de atención para el diagnóstico ordenado por los Tribunales.
- b.- Acortamiento en la duración de la tramitación de las causas,
- c.- Disminución en las listas de espera en los programas de reparación de situaciones de grave vulneración de derechos,
- d.- Lo que ha hecho, a su vez, más oportuna la intervención psicosocial.

2.- Unificación de criterios básicos entre jueces que se han avocado preferentemente a tramitar materias relacionadas con la infancia y adolescencia con lo que, en concreto, se ha logrado:

- a.- Evitar la dictación de resoluciones contradictorias asegurando igualdad de trato ante la ley para los justiciables.
- b.- Impedir la sobre-intervención de las familias y la victimización secundaria de los afectados por ser derivadas muchas veces a más de un programa de la red de colaboradores.
- c.- Evidenciar las carencias en los programas de atención especializada en infancia y adolescencia, como lo son, entre otras, la falta de atención especializada en salud mental y en consumo problemático de alcohol y drogas.
- d.- Poner en conocimiento del Ejecutivo esta necesidad, solicitándole explícitamente tres líneas de acción: Primero, la urgente creación de unidades de corta, mediana y larga estadía exclusivas para protección infantojuvenil. Segundo: El aumento de la oferta y más expedición en la celebración de convenios con los hospitales para la atención oportuna de la población infantil. Y, tercero: la creación de establecimientos residenciales que continúen con la atención psiquiátrica después del alta médica intrahospitalaria.

II.- PROYECTO DE LEVANTAMIENTO Y UNIFICACIÓN DE INFORMACIÓN REFERENTE A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN SISTEMA RESIDENCIAL.

A.- INTRODUCCIÓN:

Los proyectos señalados anteriormente sirvieron de base y generaron la experiencia necesaria para proponer el desarrollo de este último.

El trabajo se realizó como piloto en la V Región, por la Magistrado doña Mónica Jeldres Salazar del Segundo Juzgado de Familia de Santiago como gestora y coordinadora, ejecutado por los jueces doña Alejandra Valencia Rojas del Primer Juzgado de Familia de Santiago, doña Patricia Rivera Narváez, del Segundo Juzgado de Familia de Santiago y por los jueces de la Región de Valparaíso doña Marcia Quintanilla Ponce del Juzgado de Familia de Valparaíso, don Felipe Pulgar Bravo del Juzgado de Familia de Viña del Mar, doña Milenka Moreno Vilchez del Juzgado de Familia de Quilpué y doña Cecilia González Winroth del Juzgado de Familia de Quillota. El trabajo se efectuó entre los días 14 de Noviembre al 09 de Diciembre de 2011, en una primera etapa, y desde el 28 de diciembre de 2011 al 31 de enero de 2012 en un segundo periodo.

Actualmente se encuentra en fase de planificación para su ejecución a nivel nacional a partir del segundo semestre del año 2012.

El proyecto buscó principalmente levantar la información existente de más de 2000, niños, niñas y adolescentes, ingresados a centros residenciales y familias de acogida⁶ por los Juzgados de Familia y de Letras con competencia en Familia de la V Región.

La metodología utilizada es inédita, toda vez que se realizó el trabajo en forma conjunta con SENAME, a través de miembros del Departamento de Protección de Derechos, supervisores técnicos y duplas sicosociales de las residencias, visitando todas y cada una de las residencias y FAE de la V Región.

La necesidad del proyecto surge como una respuesta a un problema histórico en la información con la que trabajan aquellos que deben tomar decisiones respecto de los NNA en sistema residencial y FAE, debido a que ésta es generada en forma autónoma y en muchos casos incorrecta y desactualizada, razón por la cual pueden existir inconsistencias a la hora de tomar decisiones respecto de la vida de un NNA. Los Tribunales de Familia y SENAME mantienen la información con la que trabajan registrada en sus sistemas informáticos⁷, y las residencias y FAE mayoritariamente en carpetas manuales.

Se utilizó como base del trabajo una ficha individual⁸, la que mejorada y complementada por el equipo de trabajo, fue el instrumento que permitió volcar la información recopilada desde el SITFA, SENAINFO y carpetas manuales de las residencias.

Asimismo, en cada caso se produjo entre el juez, los profesionales de la residencia y SENAME una discusión técnica del caso, fruto de la cual se realizó una serie de “sugerencias al tribunal de origen y a las residencias”, para posteriormente ser entregadas a los tribunales de la región, quienes tomaron finalmente las decisiones que en derecho correspondía, pero contando desde ya con una información única.

Paralelamente reviste vital importancia el minucioso trabajo que se está realizando por la coordinadora y miembros de la comisión, con la unidad de informática de la Corporación Administrativa del Poder Judicial⁹ y profesionales encargados del sistema informático de SENAME, para lograr las modificaciones necesarias tanto en el SITFA como en el SENAINFO, que permitan que estos dos sistemas puedan compartir antecedentes relevantes y mantener una información única y actualizada por cada NNA, dejando atrás los errores y falencias históricas ya descritas.

Desde la creación del sistema residencial y hasta la fecha no ha existido entre los intervinientes una comunicación real y efectiva que permita realizar un trabajo intersectorial de calidad, toda vez que es vital para la toma de decisiones el trabajo conjunto en base a una información fidedigna.

Además, el resultado final del proyecto ha permitido agrupar la información más relevante y visualizar el número de NNA que se encuentran en una determinada situación; por ejemplo, en completo abandono,

⁶ Familias de acogida en adelante FAE. Institución que mantiene niños en sistema residencial pero con guardadoras en un ambiente familiar, en un número de NNA no mayor a 5 por casa.

⁷ Sistema Informático de los Tribunales de Familia en adelante SITFA, y sistema informático de SENAME en adelante SENAINFO.

⁸ La ficha individual es un documento que contiene los antecedentes relevantes de la vida de un niño, niña o adolescente ingresado en una residencia, Centro de Administración Directa o Familia de Acogida y fue el producto de una mesa intersectorial que sesionó durante los años 2009 y 2010, en la que participaron jueces de toda la Región Metropolitana y el Servicio Nacional de Menores.

⁹ Corporación Administrativa del Poder Judicial en adelante CAPJ.

declarados susceptibles de ser adoptados sin enlace con familia, entre otros, con el objeto de poder formular las propuestas que sean necesarias para tomar las decisiones que se requieran para poner término a la vulneración de derechos de esos NNA.

Por último, el trabajo desarrollado ha permitido una alianza estratégica con el Ministerio de Justicia, SENAME y el Fondo de Naciones Unidas para la Infancia.¹⁰

B.- PROBLEMAS DETECTADOS:

1.- Provenientes de los Tribunales de Familia:

1.1.- En un número importante de causas proteccionales en tramitación o con sentencia que ingresan a NNA a establecimientos residenciales o FAE, no se establecen plazos para las medidas, no se señalan los motivos del ingreso ni los objetivos de ésta, lo que se traduce a su vez en institucionalizaciones por extensos períodos y desconocimiento de las residencias del trabajo a realizar.

1.2.- Cuando por el contrario las resoluciones de ingreso a residencia y FAE tienen un plazo establecido, estos expiran sin conocimiento del Tribunal que conoce de la causa encontrándose NNA institucionalizados sin medida vigente.

1.3.- Causas paralizadas desde Tribunales de Familia sin que exista un seguimiento ni control de las medidas impuestas para poner pronto remedio a la vulneración de derechos que afecta al NNA.

1.4.- En algunos casos existe separación de los NNA de sus lugares de origen sin una exploración de residencias más cercanas a sus domicilios, casos que especialmente pueden ser visualizados en la V región en el Centro de Administración Directa de SENAME, encontrándose por ende NNA desarraigados sin posibilidad real de trabajar con sus familias de origen.

1.5.- No existen criterios comunes entre los Magistrados de qué se entiende por grave vulneración de derechos y parámetros mínimos comunes para la internación de NNA, encontrándose ingresos a residencias por un sin fin de motivos como por ejemplo, carencia de recursos materiales, mal comportamiento, problemas psiquiátricos, etc.

1.6.- NNA sin Rol de Ingreso al Tribunal¹¹ o con más de uno y hermanos ingresados con distintos RIT.

1.7.- Resoluciones que se dictan y no se monitorean en forma oportuna por falta de seguimiento.

1.8.- Desconocimiento por parte de las residencias de información vital para una intervención adecuada con los NNA, por ejemplo, se sigue más de un RIT por NNA, o se abren nuevas causas para continuar con su cumplimiento¹² lo que no es oportunamente informado, generando descoordinaciones en el envío de la información, lo que repercute en la dilación de la tramitación de las causas.

1.9.- Desconocimiento e incorrecto uso de la nomenclatura ingreso a centro residencial, existiendo NNA no ingresados al SITFA, o con más de un ingreso (en algunas ocasiones con cuatro), o ingresados pero asociados a una residencia en la que no se encuentra, etc.

2.- Desde los organismos colaboradores y de administración directa de SENAME:

2.1.- No existe uniformidad del contenido de las carpetas que las residencias mantienen con la información relevante de cada NNA, la que se registra en forma incorrecta o existe falta de la misma.

2.2.- Personal insuficiente para la intervención sicosocial, existiendo casos extremos como el de las Aldeas SOS de Quilpué, lo que implica en la práctica que el trabajo que se puede realizar con los NNA y su familia es nulo. Visualizándose además en ocasiones que no existe una coordinación entre los profesionales de una misma residencia. Unido a lo anterior se constata que en ocasiones el plan de intervención es una copia del año anterior lo que implica que el trabajo que se realiza con el NNA para restituir sus derechos vulnerados no es efectivo, lo que puede resultar en largos periodos de institucionalización.

2.3.- No existe oferta suficiente en la región, existiendo listas de espera en los programas ambulatorios tales como Programas de Intervención Breve, Especializados, y de Reparación, lo que implica que la vulneración de derecho que afecta al NNA se extiende sin recibir una atención oportuna.

¹⁰ Fondo de Naciones Unidas para la Infancia en adelante UNICEF.

¹¹ Rol de Ingreso al Tribunal en adelante RIT.

¹² Causas en cumplimiento se registran en el SITFA con una letra X.

2.4.- Oferta inexistente para NNA con características especiales tales como, policonsumidores, o con perfil siquiátrico, entre otros, quienes en su mayoría son derivados al Centro de Reparación Especializado de Administración Directa Playa Ancha de SENAME por los tribunales de la V Región así como por jueces del norte del país. Es importante destacar que este centro de administración directa no cuenta con los profesionales idóneos para atender tales necesidades.

2.5.- No existe una coordinación efectiva entre la unidad de adopción de SENAME con las residencias, para efectos de la detección precoz de los niños que se encontrarían en situación de iniciar causa por susceptibilidad de adopción.

2.6.- NNA declarados susceptibles de ser adoptados y sin enlace quienes permanecen por años en tal condición, sin existir un efectivo trabajo para restituir su derecho de vivir en familia.

2.7.- No existe una supervisión técnica suficiente por parte de SENAME de todos los NNA en sistema residencial, especialmente respecto de los NNA que se encuentran en familias de acogida.

2.8.- Invisibilización para el Servicio de los NNA que no reciben subvención monetaria de SENAME, no se registran en el SENAINFO, no se consideran para el número de duplas necesarias para el hogar, ni para la revisión de los supervisores, etc.

C.- OBJETIVOS:

C.I.-OBJETIVO GENERAL.

Unificar la información existente respecto de los NNA que se encuentran en sistema residencial en la V Región, con el objeto de que los Tribunales de Familia y SENAME puedan tomar correctas decisiones respecto a ellos, activando así las causas de protección vigentes a fin de evitar dilaciones que pudieran generar vulneración.

C.II.-OBJETIVOS ESPECIFICOS:

1.- Recopilar la información desde los distintos sistemas que intervienen en el proceso de protección de los NNA en sistema residencial.

2.- Unificar la información y retroalimentar al tribunal de origen para una adecuada toma de decisión.

3.- Corregir las inconsistencias y errores en el registro informático de las causas en el sistema Sitfa.

4.- Generar cambios en el sistema informático que permitan ser un soporte efectivo a la labor jurisdiccional, evitando dilaciones innecesarias que pueden provocar mayor vulneración de los NNA.

5.- Sistematizar la información para identificar situaciones específicas respecto a NNA de mayor vulnerabilidad que justifique la posibilidad de tomar decisiones en el ámbito de política pública.

6.- Transferir los cambios propuestos a jueces e intervinientes, para la mejora del sistema de protección en Tribunales de Familia.

D.- ACTIVIDADES DESPLEGADAS:

1.- En relación a los objetivos específicos Nº 1 y 2:

1.1.- Se perfeccionó la Ficha Individual para la visita de los jueces a los centros residenciales que establece el artículo 78 de la Ley 19.968¹³, mediante reuniones de coordinación entre los jueces del proyecto, SENAME y Unicef.

Esta ficha individual pretende ser ingresada al sistema informático mediante la nomenclatura "Ficha Individual", por lo que será un documento que podrá ser utilizado por todos los jueces del país. Para ello se creó además un instructivo que detalla la forma en que debe registrarse la información en ella.

1.2.- Se confeccionó por la coordinación del proyecto la base de datos, generando el listado tanto de los NNA como de las residencias, que cada juez del proyecto utilizó para la visita, ingresando los datos necesarios que se encontraban disponibles en Senainfo. Tanto el número de NNA como de las residencias se encuentran señalados en acápite de resultados.

¹³ Art.78 de la ley 19.968 inciso primero primera parte "Los jueces de familia deberán visitar personalmente los establecimientos residenciales, existentes en su territorio jurisdiccional, en que se cumplan medidas de protección."

1.3.- Se realizaron reuniones periódicas de coordinación del equipo de trabajo Tribunales de Familia - SENAME. En ellas se distribuyó la carga de trabajo y se consensuaron criterios mínimos de orientación para la confección de la ficha y sugerencia técnica final al tribunal de origen y residencia.

1.4.- Se realizó una revisión exhaustiva de la causa en el SITFA que permitió obtener y volcar en la ficha individual la información procesal del NNA. Esta actividad a su vez fue realizada por los profesionales de SENAME en su sistema informático.

1.5.- Se efectuó una completa revisión en dependencias de las residencias de las carpetas de los NNA, lo que generó una discusión técnica del caso, consensuando con las duplas sicosociales y supervisores técnicos de SENAME una única información respecto a las actividades a desplegar, la que finalmente fue incorporada a la Ficha Individual del NNA. Este valioso insumo contempla la realidad global del NNA, y se entregó como sugerencia al Tribunal de origen y la residencia para la toma final de una decisión oportuna y global, respecto a la vida del NNA. Sugiriéndose en la totalidad de los casos en que existían inconsistencias procesales la regularización, produciéndose además un movimiento de todas las causas.

1.6.- Se realizó seguimiento, una vez ingresada la ficha en el sistema por el tribunal de origen, respecto a las observaciones realizadas por la comisión a fin de sistematizar, cuantificar y cualificar la información y evaluar los resultados.

2.- En relación al objetivo específico N° 3:

2.1.- Se generó por la coordinación un cruce de información entre los informes obtenidos de cada tribunal desde el SITFA y la información recopilada por la comisión.

2.2.- Se confeccionaron informes detallados para cada tribunal de familia de la región respecto a las inconsistencias detectadas tales como ingresos de NNA duplicados o triplicados, ingresos no realizados, etc.

2.3.- Se estableció contacto telefónico por la coordinadora con cada tribunal, dando a conocer la situación detectada, orientando el correcto uso de la nomenclatura y sugiriendo alternativas de solución.

2.4.- Se efectuó comparación del resultado inicial con el obtenido luego de las gestiones, a fin de reflejar las regularizaciones lo que se incluye en el acápite de resultados.

3.- En relación al objetivo específico N° 4:

3.1.- Se establecieron reuniones periódicas entre la coordinación del proyecto, jueces de la comisión, el departamento de informática de la CAPJ y SENAME, con el objeto de construir el desarrollo informático necesario para poner fin a los problemas detectados, que se detallan en el acápite II de este informe.

Dentro de los aspectos fundamentales de las mismas y en lo que dice relación a los Tribunales de Familia, se crearon nomenclaturas inexistentes y necesarias para un adecuado desarrollo de la labor jurisdiccional; se mejoraron otras mediante efectos más completos; se establecieron mecanismos de control, como por ejemplo, la obligatoriedad para el juez antes de firmar un ingreso a centro residencial de establecer un plazo a la medida, como también el aviso por parte del sistema cuando un plazo esté próximo a vencer, entre otros.

En lo que dice relación a la mejora informática que implica interconexión con SENAME, se avanzó en la generación de un Web Service que permitirá compartir información relevante entre ambas instituciones. Asimismo se trabaja en la posibilidad de que las residencias tengan acceso a revisar a través de un portal del SITFA las causas de los NNA que tienen bajo su cuidado, poniendo fin a las deficiencias históricas de comunicación, permitiendo además, que las residencias puedan ingresar por este mismo portal y adjuntar la información vital de los NNA, como el plan de intervención, antecedentes de salud o de educación, entre otros. Esto permitirá a su vez, que las visitas a que alude el artículo 78 de la ley 19.968, pueda ser realizada por los jueces con sólo revisar el sistema informático sin necesidad de tener que trasladarse a la residencia, con el ahorro en recursos que eso significa.

4.- En relación al objetivo específico N° 5:

4.1.- Con el insumo final, es decir, con la información de todos los NNA en el sistema residencial de la V Región, se logró identificar grupos de NNA con ciertas problemáticas comunes que requerirían ser abordadas y estudiadas con una mayor profundidad y se generaron listados de los mismos con el objeto de que se constituya en material de análisis por expertos para posteriores propuestas, lo que se detallará en acápite posteriores.

4.2.- Se confeccionaron reportes de los NNA que se encontraban en situaciones de mayor complejidad, formulándose propuestas definidas en los desafíos de este informe

5.- En relación al objetivo específico N° 6:

5.1.- Se realizó jornada de lanzamiento del proyecto, en una primera etapa, dirigida por el Presidente de la Excma. Corte Suprema de la época don Milton Juica Arancibia, con la asistencia de Ministros de la Corte de Apelaciones de Valparaíso, autoridades de Salud, SENAME y jueces de familia de la región. Durante el desarrollo de la misma se explicó detalladamente los alcances del proyecto, se entregó las directrices técnicas marco y se sensibilizó a la comunidad judicial con la problemática que lo sustenta.

5.2.- Se efectuó jornada de transferencia técnica dirigida por el equipo de trabajo Tribunales de Familia – SENAME, con los jueces presidente y consejeros técnicos de la región, oportunidad en que se dio a conocer en detalle el trabajo realizado y los alcances para cada tribunal. Se presentó y explicó la ficha individual mejorada y se aclararon dudas.

5.3.- Se realizó jornada de transferencia técnica con los equipos sicosociales de las residencias de la región, donde se compartieron conocimientos y criterios judiciales, como asimismo, se motivó para la continuidad del trabajo futuro dejando la capacidad instalada.

E.- RESULTADOS:

En general se advierte que con el desarrollo del trabajo se produjo en todas las carpetas de los NNA una movilización vital de las mismas, en términos de verificar que posteriormente a la visita realizada por el juez en terreno, en las causas se fueron dictando las medidas tendientes a avanzar en el proceso de revertir las situaciones de vulneración que afectaban a los NNA. A modo de ejemplo resalta el hecho de que en un número importante de las causas en que se encontraban NNA declarados susceptibles de ser adoptados sin enlace, existió un avance en la búsqueda de familia para iniciar procesos de adopción.

Lo anteriormente descrito nos demuestra que todos los resultados que se presentarán como específicos son necesariamente la fotografía de un momento determinado dentro del proceso de sistematización de la información pero que con posterioridad (y necesariamente el objetivo es que sea así), experimentaron cambios, que significarán ir avanzando en los procesos.

1.- Visitas a NNA y residencias.

Se visitaron todos los NNA en residencia y familias de acogida de la V Región alcanzando un total de 1.831, constituyéndose en algunas ocasiones la primera visita para las FAE.

2.- NNA Egresados.

De los niños visitados, se destaca que 301 NNA egresaron o se movilizaron de una residencia a otra más acorde a sus características o a una FAE.

De estos 301 NNA, se destaca que el 70,4% de ellos egresa con familia, ya sea esta biológica, adoptiva o sustituta permitiendo restituir su derecho a vivir en familia.

Además el 21,3% de los NNA egresados son direccionados a otros centros residenciales o FAE según las características propias de aquel

3.- Generación de listados de NNA.

Se generaron listados de NNA agrupados por una problemática común y que por su gravedad requieren de una decisión de política pública.

3.1 NNA declarados susceptibles de ser adoptados y no enlazados con familia.

La situación en que se encuentran estos NNA es de gran complejidad toda vez que sin perjuicio de haberse dictado sentencia de susceptibilidad respecto de ellos, no se vislumbra la posibilidad real de que su derecho de vivir en familia sea restituido.

En relación a esta población, la comisión fue sugiriendo en cada caso el egreso a una familia de acogida utilizando el artículo 80 Bis de la ley 19.968¹⁴ de ser necesario.

¹⁴ Art. 80 bis de la ley 19.968 inciso 2 "Si el juez estima necesario decretar una medida respecto de la cual no existe en la región oferta de las líneas de acción indicada en la ley 20.032, comunicará tal situación al Director de SENAME, quien deberá adoptar las medidas tendientes a generar tal oferta en el menor tiempo posible".

De los 1.831 NNA visitados, el 5.7% se encuentra con sentencia de Susceptibilidad.

De los 105 NNA con sentencia de susceptibilidad, el 88,6% de ellos, se encuentran sin enlace con familia para su posterior adopción.

Del universo anteriormente descrito, se visualiza que aproximadamente un 35% de los NNA declarados susceptibles de ser adoptados sin enlace con familia se encuentran con más de dos años en tal condición (Sentencia de Declaración de Susceptibilidad antes del 2010). Además cabe destacar que solo 12 NNA se encontraban con enlace al momento de la visita.

3.2 NNA en situación de abandono.

El 21,3% de los NNA visitados se encuentra en Situación de Abandono, entendiéndose por la misma la casi nula posibilidad de intervención para el egreso con familia o adulto responsable, lo que implica una institucionalización prolongada que requiere de medidas que permitan restituirles a corto plazo su derecho a vivir en familia.

4.- Población mayor de edad en sistema residencial.

La población vigente en sistema residencial al 31 de Octubre de 2011 era de 2.133 NNA en la V región, la comisión visitó a 1.831 menores de edad existiendo entonces un 6,42% de la población vigente mayor de 18 años.

Es importante resaltar a este universo toda vez que implica que se invierte en ellos, recursos destinados a la población menor de edad.

Mayoritariamente es una población con problemas de salud mental razón por la cual debiera estudiarse si es SENAME a quien le corresponde su cuidado.

Se hace presente en todo caso que la ley 20.032, de subvenciones de SENAME permite entregar recursos a los centros residenciales por jóvenes hasta los 24 años, siempre y cuando se encuentren estudiando en la educación superior.

Importante también es hacer una comparación con la población mayor de edad en la Región Metropolitana, que del trabajo realizado durante el año 2010 por el Poder Judicial, alcanzaba aproximadamente un 20%.

5.- Uso correcto de nomenclaturas de los NNA en sistema residencial.

Corrigiéndose los errores e inconsistencias en el uso de la nomenclatura “ingreso a centro residencial” por los Tribunales de Familia de la V Región se logra avanzar de un 42% de correcto uso de la nomenclatura a un 92%.

Se deja constancia que el porcentaje que falta por cumplir, en su mayoría se trata de NNA ingresados en causas contenciosas o de adopción que no cuentan con la nomenclatura idónea.

6.- NNA con RIT en el Sistema.

Todos los NNA ingresados por Tribunales de Familia de la V Región tienen actualmente un RIT asociado en Sitfa y mayoritariamente un RIT único.

Del total de NNA visitados solo 89 mantienen más de un RIT, tratándose mayoritariamente de casos en que existe asociada una causa de adopción.

8.- Levantamiento de la propuesta de desarrollo informático interconexión Sitfa-Garantía; Portal Sitfa-Menores de edad; requerimientos nuevos al sistema.

Se diseñó en forma preliminar el proyecto informático para su posterior construcción y aplicación a nivel país que contempla modificaciones al Sitfa que importan requerimientos urgentes como la creación de la nomenclatura XP (cumplimiento en materia proteccional) que tiene como efecto agrupar en una sola causa todas las materias proteccionales asociadas a un mismo NNA.

Además hay que señalar que este es uno de los avances más significativos del proyecto toda vez que se subsanan deudas históricas al mantener la información en línea entre Tribunales de Familia y SENAME. Asimismo los tribunales de Familia podrán tener acceso a la información que registre el sistema informático de Garantía respecto de los litigantes de las causas, en materias proteccional.

Entre lo más destacable se encuentra el hecho de que los profesionales de las residencias podrán incorporar al portal web toda la información de los NNA, superando el antiguo registro en carpetas individuales manuales, lo que a su vez permitirá al juez la revisión de cada caso desde el Tribunal.

Además el sistema ejercerá un mecanismo de control inédito avisando cada vez que uno de los intervinientes no cumpla con los registros necesarios, advirtiendo al tribunal y a SENAME, cuando los plazos de las actividades predefinidas como necesarias se encuentren próximos a vencer.

F.- CONCLUSIONES.

1.- En el desarrollo del trabajo realizado se ratificó la necesidad de mantener una única información actualizada de los NNA a través de una coordinación regular entre los intervinientes que permita tomar decisiones más eficientes y oportunas respecto a la vida de NNA que se encuentran sujetos a medidas de protección de carácter residencial.

2.- Asimismo, se estima como esencial la labor desplegada de manera conjunta entre los jueces integrantes de la comisión, las duplas sicosociales de las residencias y los profesionales de SENAME, lo que permitió visualizar las reales necesidades de los NNA sujetos a medidas de protección con un enfoque interdisciplinario, único que permite tomar una decisión integral. Unido a lo anterior, el hecho de realizar las visitas in situ en las mismas residencias permite visualizar la situación global y los casos de los NNA de mayor complejidad en los que se requiere una intervención de mayor especialización.

3.- Al igual que en el resto del país, en la V Región las visitas de los jueces a los NNA en residencia se circunscriben solamente a los establecimientos residenciales, quedando fuera los NNA que están incorporados en FAE, es decir, quienes viven junto a sus guardadoras en viviendas ubicadas en lugares de difícil acceso, lo que hace más complejo poder visitarlos por el factor tiempo, recursos humanos y materiales que se necesita dada su dispersión geográfica. Además, quedan fuera de las visitas los hogares privados que no reciben subvención de SENAME y en los que se encuentran ingresados NNA.

4.- Se refuerza, con el trabajo efectuado en la V Región, la necesidad de generar a nivel nacional nuevas nomenclaturas para el sistema computacional SITFA que permitan un mayor control en la tramitación de las causas sobre aplicación judicial de medidas de protección, a fin de asegurar la restitución de los derechos de los NNA en el menor tiempo posible y así constituirse en un soporte efectivo a la labor jurisdiccional de los Tribunales de Familia.

5.- Las visitas coordinadas permitieron a la Dirección Regional de SENAME revisar oportunamente la oferta de residencias y familias de acogida especializada, recogiendo de las solicitudes de la comisión los requerimientos más urgentes, haciendo posible, en algunos casos, reformular la propuestas de licitación de Centros Residenciales con proyectos adosados, lo que implicó en la práctica agregar una dupla de intervención para el trabajo con las familias de NNA en residencias, con el beneficio directo que para los usuarios significa.

6.- Se destaca a las jornadas de transferencia técnica como una instancia real de intercambio de aspectos técnicos y jurídicos asociados a la intervención con los NNA entre los jueces que decretan las medidas de protección y los proyectos residenciales que mantienen su cuidado. Estas jornadas de trabajo permitieron tomar conciencia de la necesidad de generar cambios en la tramitación de las causas y su seguimiento, dejando la capacidad instalada para la continuidad del trabajo, destacándose la motivación demostrada por los asistentes a participar e intervenir en las mismas.

7.- El haber visitado a los 1.831 menores de edad de la V Región, posibilitó visualizar la existencia de NNA con problemáticas especiales que por su importancia requieren de un estudio posterior, siendo este un valioso insumo al momento de definir políticas públicas en materia de infancia, en este sentido cabe destacar la labor de apoyo al proyecto que ha realizado UNICEF, quién se encuentra interesado en estudiar más profundamente estas problemáticas sociales.

8.- Por último, en su gran mayoría las inconsistencias detalladas en el acápite II de este informe y que dicen relación con Tribunales de Familia, fueron enfrentadas en conjunto por los jueces de la comisión y los jueces de la Región, tomándose las medidas necesarias para dar movilidad a las causas, destacando por ejemplo, el cumplimiento y correcto uso de la nomenclatura "Ingreso a Centro Residencial" que permitirá mantener un fiel seguimiento de los niños en el sistema.

G.- DESAFÍOS.

1.- Replicar el trabajo realizado en el resto del país con el objeto de que la metodología de trabajo y criterios consensuados en que se basa la experiencia desplegada, permanezcan asentados en cada una de las regiones,

dejando la capacidad instalada que mantenga la continuidad de la labor desarrollada. Es por ello que se sugiere que la comisión en el futuro esté conformada por jueces del actual grupo de trabajo y jueces de cada una de las regiones, siendo importante la participación de SENAME a través de sus profesionales regionales y del nivel central.

2.- Lograr que el producto de este trabajo que se plasmó en fichas individuales manuales sea incorporado al sistema SITFA como nomenclatura que permita al juez contar con la información en línea para poder resolver, para lo cual resulta vital que el diseño informático que se propuso en este proyecto se desarrolle efectivamente para su utilización por los diversos tribunales. Asimismo se requiere concretar a nivel país el uso de las nuevas nomenclaturas ingreso, mantención y pre egreso para un correcto seguimiento informático de los NNA en el SITFA.

3.-Lograr poner en marcha la Web Service en actual diseño que se adjunta a este informe, que permitirá mantener una sola información relativa a los NNA, compartida entre tribunales de familia y SENAME. En este mismo sentido, se pretende lograr estandarizar la información contenida en las carpetas llevadas por las residencias, las que posteriormente serán incorporadas al nuevo portal.

4.- Visitar en terreno a cada NNA ingresado a FAE y hogares privados.

5.- Abordar en conjunto con la autoridad competente y a nivel país, la grave problemática de insuficiencia de recursos para grupos de NNA que requieren atención médica de urgencia u hospitalización de corta estadía, por presentar problemas de dependencia a las drogas, policonsumo de sustancias adictivas, por afectarles cuadros de salud mental o con diagnóstico psiquiátrico grave, que superan la contención y expertíz de las residencias para resolver el problema. Así por ejemplo, en la V región al igual que en la región metropolitana, la brecha entre los cupos disponibles y la necesidad, hacen que la oferta se torne casi inexistente, lo que se agudiza por ejemplo en el CREAD Playa Ancha al recibir NNA para “desintoxicación” de otras regiones del norte del país, sin contar dicho centro actualmente con atención psiquiátrica. Para ello sería necesario entre otras medidas y en lo que concierne a Tribunales de Familia, instaurar una mesa de trabajo con todos aquellos que intervienen en esta problemática, entre otros con el Ministerio de Salud, con el Ministerio de Justicia, SENAME, Servicio Nacional de Drogas y Alcohol (SENDA), con el objeto de establecer los nudos críticos y buscar alternativas de solución.

7.- Mantener las jornadas de transferencia técnica a que se alude en el numeral 5) de las conclusiones, a fin de validarlas como una eficaz herramienta de reflexión relativa a los criterios y forma de abordar este tipo de materias, las que dentro de su contenido deberían incorporar la realidad local, dar a conocer las necesidades de las residencias, presentar la oferta programática de la red SENAME regional y tender al perfeccionamiento de jueces y consejeros técnicos a cargo de los magistrados miembros de la comisión y profesionales expertos.